



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez MSC.

NOTARIA



1	2017	17	01		
2					

TITULO:

[Firma manuscrita]

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

SOUTHVALUE CÍA. LTDA.

Que otorgan:

GALO FERNANDO GAMBOA ROSERO,
 WENDY DANIELA DÁVILA MALDONADO Y
 DAPHNE ISABELA ARMAS NAVARRETE

Cuantía:

USD. \$ 400,00

Dí 3 copias

***** HWAR *****

16 En la ciudad de San Francisco de Quito,
 17 Distrito Metropolitano, Capital de la
 18 República del Ecuador, el día de hoy miércoles
 19 uno (01) de Febrero del año dos mil
 20 diecisiete, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA
 21 VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del
 22 Cantón Quito, comparecen, el señor FERNANDO
 23 PATRICIO GAMBOA, casado, en calidad de
 24 apoderado general del señor GALO FERNANDO
 25 GAMBOA ROSERO, conforme consta del poder
 26 general que se adjunta como habilitante; la
 27 señorita WENDY DANIELA DÁVILA MALDONADO,
 28 soltera, por sus propios y personales

1 derechos; y, la señorita **DAPHNE ISABELA ARMAS**
2 **NAVARRETE**, soltera, por sus propios y
3 personales derechos, a quienes de conocer doy
4 fe, en virtud de haberme presentado sus
5 cédulas de ciudadanía y certificados de
6 votación, cuyas fotocopias debidamente
7 certificadas por mí, agrego a esta escritura,
8 autorizándome a la obtención de su información
9 en el Registro Personal Único, de conformidad
10 con lo dispuesto en el Artículo setenta y
11 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de Gestión
12 de la Identidad y Datos Civiles y Resolución
13 cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis
14 dictada por el Pleno del Consejo de la
15 Judicatura el dos de mayo del dos mil
16 dieciséis; y, que se agrega como habilitante.
17 Los comparecientes son de nacionalidad
18 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
19 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
20 además instruidos por mí, la Notaria, en el
21 objeto y resultados de esta escritura pública,
22 a la que proceden libre y voluntariamente, y
23 de acuerdo con la minuta que me entregan y que
24 copiada textualmente es como sigue: "**SEÑORA**
25 **NOTARIA:** En el protocolo de escrituras
26 públicas a su cargo, sírvase insertar una de
27 constitución de una compañía limitada, de
28 conformidad con las siguientes cláusulas:



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen
2 celebración de la presente escritura
3 de constitución de una compañía limitada
4 señores: Uno.- El señor Galo Fernando Gamboa
5 Rosero debidamente representado por su
6 apoderado general, el señor Fernando Patricio
7 Gamboa; Dos.- La señorita Wendy Daniela Dávila
8 Maldonado por sus propios y personales
9 derechos; y, Tres.- La señorita Daphne Isabela
10 Armas Navarrete por sus propios y personales
11 derechos. Los comparecientes son de
12 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
13 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
14 Metropolitano, las otras dos comparecientes,
15 todos de estado civil solteros; legalmente
16 capaces para contratar y contraer obligaciones
17 de acuerdo con el Código Civil. SEGUNDA:
18 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los
19 comparecientes manifiestan expresamente su
20 voluntad de celebrar el presente contrato, en
21 virtud del cual se constituye una compañía de
22 responsabilidad limitada, sujeta a lo que
23 disponen las leyes ecuatorianas pertinentes,
24 los reglamentos correspondientes y el estatuto
25 social que se detalla a continuación.
26 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I
27 Del nombre, domicilio, objeto y plazo.
28 Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la

1 compañía que se constituye es SOUTHVALUE Cía.
2 Ltda. En consecuencia todas sus operaciones
3 las realizará bajo esta denominación y sus
4 actos deben regirse por las normas jurídicas
5 aplicables y por las disposiciones contenidas
6 en el presente estatuto, en el que se le
7 llamará simplemente "la compañía". **Artículo**
8 **2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la
9 compañía es la ciudad de Quito, Distrito
10 Metropolitano, cantón Quito, provincia de
11 Pichincha. Podrá establecer agencias,
12 sucursales o establecimientos, en uno o más
13 lugares dentro del territorio nacional o en el
14 exterior, previa decisión de la Junta General
15 y de conformidad con las disposiciones legales
16 correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El
17 objeto de la compañía consiste en el desempeño
18 de actividades comerciales (operaciones de
19 comercio) principalmente importando,
20 exportando, comprando, vendiendo,
21 distribuyendo flores, en general
22 comercializando y distribuyendo productos de
23 origen vegetal o animal, para el uso o consumo
24 humano o animal, actividades relacionadas con
25 el ámbito florícola, especialmente en el ramo
26 de la producción y comercialización de toda
27 clase de especies vegetales. Para realizar la
28 actividad descrita y sin que la enumeración



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 que se detalla constituya limitan
2 podrá también, realizar actividades de
3 producción, compra, venta, distribución,
4 importación y exportación de toda clase de
5 productos florícolas. En el afán de tal
6 cumplimiento podrá, por tanto, comprar,
7 vender, arrendar, hipotecar, permutar
8 inmuebles, con la finalidad de poder hacer
9 efectivo el objeto social de la compañía.
10 También estará facultada la compañía a la
11 industrialización de la producción de sus
12 productos agropecuarios y forestales. La
13 compañía podrá importar o exportar toda clase
14 de bienes y servicios, actuar como
15 representante de personas naturales o
16 jurídicas, nacionales o extranjeras. En fin,
17 podrá realizar y celebrar toda clase de actos
18 y contratos ya sean civiles o mercantiles, de
19 la naturaleza que fueren, con personas
20 privadas, públicas o semi-públicas e
21 intervenir en licitaciones y concursos de
22 ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento
23 de sus fines y con relación a su objeto
24 social. Podrá al mismo tiempo celebrar
25 contratos de asociación y representación para
26 la prestación de servicios, participar en
27 consorcios con personas naturales o jurídicas,
28 nacionales o extranjeras, para actividades que

1 tengan relación con el objeto de la Compañía.
2 Además prestar y proveer asistencia técnica,
3 mantenimiento y reparación, así como asesoría
4 en los bienes o servicios con ocasión del
5 cumplimiento del objeto señalado, así como
6 ejercer actividades como mandante, mandataria,
7 agente y/o representante de personas naturales
8 o jurídicas, nacionales o extranjeras, que
9 sean relacionadas con el objeto social que se
10 describe. Proveer capacitación en los sectores
11 antes señalados. Prestar servicios como
12 agentes asesores o mandatarios de personas
13 naturales o jurídicas con igual o diverso
14 objeto social. La compañía podrá, por tanto,
15 para el cumplimiento del objeto social,
16 realizar cualquier actividad complementaria,
17 conexas o útiles para el desarrollo de todas las
18 actividades y en general ejecutar todo acto o
19 contrato relacionado directamente con el
20 objeto social, y los que tengan como finalidad
21 ejercer derechos y cumplir obligaciones
22 legales o convencionales derivados de la
23 existencia y la actividad de la sociedad
24 siempre que tales actos y contratos estén
25 permitidos por la Ley. **Artículo 4°.- Plazo.-**
26 El plazo de duración de la compañía es de
27 setenta y cinco (75) años, contados desde la
28 fecha de inscripción de esta escritura en el



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 Registro Mercantil. La compañía podrá
2 disolverse antes del vencimiento del plazo
3 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
4 cualquier caso, a las disposiciones legales
5 aplicables. **TITULO II. Del capital. Artículo**
6 **5°.- Capital y de las participaciones.-** El
7 capital social es de CUATROCIENTOS dólares de
8 los Estados Unidos de América, dividido en
9 CUATROCIENTAS participaciones ordinarias y
10 nominativas, de un dólar de los Estados Unidos
11 de América de valor nominal cada una,
12 numeradas consecutivamente de la uno (001) a
13 la cuatrocientos (400). **TITULO III. Del**
14 **gobierno y de la administración. Artículo 6°.-**
15 **Norma general.-** El gobierno de la compañía
16 corresponde a la Junta General de Socios y
17 administrada por el Gerente General y por el
18 Presidente, quienes ejercerán las atribuciones
19 y cumplirán con las obligaciones establecidas
20 en la ley y en estos estatutos. **Artículo 7°.-**
21 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general
22 de socios es el órgano supremo de la compañía,
23 la misma que se reunirá con el quórum y bajo
24 las condiciones que la ley, los reglamentos y
25 los presentes estatutos lo determinen.
26 **Artículo 8°.- QUÓRUM Y MAYORÍA DECISORIA.-** La
27 junta general de socios se integrará
28 válidamente cuando en primera convocatoria

1 concurrieren socios que representen al menos,
2 más del cincuenta por ciento del capital
3 social. Si por cualquier motivo no se
4 integrare la junta general en primera
5 convocatoria, se hará una segunda
6 convocatoria, siendo suficiente en este caso
7 el número de socios presentes, debiendo así
8 expresarse en la referida convocatoria. Las
9 resoluciones que adopte la junta general de
10 socios se tomarán por una mayoría que
11 represente al menos, más del cincuenta por
12 ciento del capital social suscrito concurrente
13 a la reunión. **Artículo 9°.- REUNIONES Y**
14 **CONVOCATORIA.-** Las reuniones de la junta
15 general de socios serán ordinarias o
16 extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán
17 al menos una vez al año, dentro de los tres
18 meses posteriores al cierre del ejercicio
19 económico anual, previa convocatoria efectuada
20 por el Gerente General o por el Presidente de
21 la compañía, con el objeto de conocer los
22 estados financieros anuales, estado de
23 resultados del ejercicio, los informes de la
24 administración y de fiscalización si la
25 hubiere y decidir sobre el destino de las
26 utilidades, también efectuar los
27 nombramientos, promociones o separaciones que
28 sean necesarias para el normal funcionamiento



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez Msc.

NOTARIA



1 de la compañía, así como tratar
2 que por disposición de la ley sean competencia
3 de la junta. Las reuniones extraordinarias se
4 efectuarán en cualquier tiempo, convocadas por
5 el Gerente General o por el Presidente, bien
6 sea por su propia iniciativa o a pedido del
7 socio o socios que representen por lo menos el
8 diez por ciento (10%) del capital social,
9 porcentaje de representación con el que
10 también podrán solicitar se convoque a junta
11 general ordinaria. Las convocatorias se
12 realizarán mediante una comunicación personal
13 dirigida a todos y cada uno de los socios y
14 entregada en la dirección que ellos tengan
15 registrada en la compañía, con por lo menos
16 ocho días de anticipación a la fecha de la
17 reunión; y, además, las convocatorias se
18 notificarán por correo electrónico a las
19 direcciones que los socios registren en la
20 compañía, en la forma prevista por las normas
21 reglamentarias aplicables. La convocatoria
22 determinará el lugar, día, fecha, hora y
23 objeto de la reunión y contendrá los demás
24 requisitos determinados por las normas legales
25 y reglamentarias pertinentes, siendo nulas
26 todas las resoluciones que versen sobre
27 asuntos no puntualizados en la convocatoria.
28 **Artículo 10°.- REPRESENTACIÓN Y QUÓRUM**

1 **DECISORIO.**- A las juntas generales de socios
2 concurrirán los socios personalmente o
3 representados por mandatarios con simple carta
4 poder, la cual contendrá los requisitos
5 establecidos en las normas legales y
6 reglamentarias respectivas; o, mediante poder
7 notarial conferido legalmente, según fuere el
8 caso. Las decisiones se tomarán por una
9 mayoría que represente al menos, más del
10 cincuenta por ciento del capital social
11 suscrito concurrente a la junta; cada
12 participación da derecho a un voto. Los votos
13 en blanco y las abstenciones se sumarán a la
14 mayoría. Las resoluciones de la junta general
15 de socios son obligatorias para todos los
16 socios, inclusive para los no asistentes o los
17 que votaren en contra, dejando a salvo el
18 derecho de impugnación establecido en la ley.

19 **Artículo 11°.- JUNTAS UNIVERSALES.**- Cuando
20 todos los socios se encuentren reunidos en
21 cualquier lugar de territorio nacional, podrán
22 decidir unánimemente reunirse en junta general
23 sin necesidad de convocatoria, para conocer y
24 resolver los asuntos que en forma unánime
25 decidan. El acta de esta clase de juntas
26 generales deberá estar firmada por todos los
27 socios asistentes, so pena de nulidad.

28 **Artículo 12°.- DIRECCIÓN Y ACTAS.**- La junta



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc

NOTARIA



1 general de socios será presidida
 2 Presidente de la compañía y a
 3 secretario el Gerente General. En caso de
 4 ausencia de los mencionados funcionarios, la
 5 junta designará un presidente y/o un
 6 secretario ad-hoc. De cada sesión debe
 7 elaborarse un acta redactada en idioma
 8 castellano. Las actas de las juntas generales
 9 de socios serán firmadas por el presidente y
 10 por el secretario; o, por quienes hayan
 11 actuado como presidente y/o secretario ad-hoc
 12 en las respectivas juntas generales de socios,
 13 según lo determinado en éste estatuto. Dichas
 14 actas serán llevadas en un libro especial y
 15 por cualquiera de los sistemas determinados en
 16 las normas legales y reglamentarias
 17 pertinentes. Las actas de las juntas generales
 18 de socios deberán contener los datos
 19 determinados por las normas legales y
 20 reglamentarias vigentes y aplicables. **Artículo**
 21 **13°.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación
 22 legal, judicial y extrajudicial de la
 23 compañía, la ejercerá el Gerente General de la
 24 compañía, en forma individual y con las
 25 facultades y atribuciones establecidas en el
 26 presente estatuto, con estricto apego a las
 27 leyes, reglamentos y a las resoluciones de la
 28 junta general de socios. **Artículo 14°.- DEL**

Handwritten mark

1 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente de
2 la compañía será nombrado por la junta general
3 de socios y durará dos años en sus funciones,
4 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Podrá
5 ser socio o no. Continuará en sus funciones
6 hasta ser legalmente reemplazado, aun cuando
7 hubiere concluido el período para el cual fue
8 nombrado. En caso de falta o ausencia temporal
9 o definitiva lo reemplazará, con todas sus
10 atribuciones, el Gerente General de la
11 compañía. Si la ausencia es definitiva el
12 mencionado reemplazo durará hasta que la junta
13 general de socios designe al nuevo Presidente
14 titular. **Artículo 15°.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

15 **DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- Son
16 principales atribuciones y deberes del
17 Presidente de la compañía, las siguientes: a)
18 Reemplazar al Gerente General de la compañía,
19 con todas las atribuciones y deberes de dicho
20 funcionario, en caso de falta o ausencia de
21 éste. b) Cumplir y hacer cumplir las
22 resoluciones de la junta general de socios,
23 las normas legales y reglamentarias aplicables
24 y las disposiciones del estatuto social. c)
25 Presidir las reuniones de las juntas generales
26 de socios. d) Suscribir en unión del Gerente
27 General, los certificados de aportación, así
28 como las actas de junta general de socios. e)



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc

NOTARIA



1 Convocar a juntas generales de socios
2 ordinarias y extraordinarias. f) y cuando se
3 le impongan las disposiciones legales,
4 reglamentarias y el presente estatuto social.
5 Para el cumplimiento de sus atribuciones y
6 deberes, el Presidente de la compañía
7 observará siempre las disposiciones legales y
8 reglamentarias pertinentes, así como las
9 normas del presente estatuto social. **Artículo**
10 **16°.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
11 será nombrado por la junta general de socios y
12 durará dos años en sus funciones, pudiendo ser
13 indefinidamente reelegido. Podrá ser socio o
14 no. Continuará en sus funciones hasta ser
15 legalmente reemplazado, aun cuando hubiere
16 concluido el período para el cual fue
17 nombrado. En caso de falta o ausencia temporal
18 o definitiva lo reemplazará, con todas sus
19 atribuciones y deberes, el Presidente de la
20 compañía; y, si éste también estuviere ausente
21 reemplazará al Gerente General con todas sus
22 atribuciones y deberes la persona que la junta
23 general de socios designe expresamente para
24 éste efecto y por el tiempo que la junta
25 general de socios determine. Sin perjuicio de
26 lo anterior, si la ausencia es definitiva, el
27 reemplazo durará hasta que la junta general de
28 socios designe al nuevo Gerente General

1 titular. **Artículo 17°.-: ATRIBUCIONES Y**
2 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- Son principales
3 atribuciones y deberes del Gerente General,
4 las siguientes: a) Ejercer la representación
5 legal, judicial y extrajudicial de la
6 compañía, en forma individual. b) Actuar como
7 secretario en las sesiones de las juntas
8 generales de socios. c) Suscribir,
9 conjuntamente con el Presidente de la
10 compañía, los certificados de aportación. d)
11 Suscribir, conjuntamente con el Presidente de
12 la compañía, las actas de las juntas generales
13 de socios. e) Cumplir y hacer cumplir las
14 disposiciones legales y reglamentarias, el
15 estatuto social y las resoluciones de la junta
16 general de socios. f) Intervenir, por sí solo,
17 en la celebración y suscripción de actos,
18 contratos, operaciones, obligaciones y
19 negocios que realice la compañía dentro del
20 giro ordinario de sus actividades a fin de dar
21 cumplimiento a su objeto social y dentro de su
22 quehacer interno. g) Administrar todos los
23 negocios de la compañía, de conformidad con
24 las facultades constantes en la ley y en el
25 presente estatuto, pudiendo por lo mismo
26 manejar bajo su responsabilidad los fondos de
27 la compañía en el giro ordinario de sus
28 actividades, para lo que se le faculta girar,



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 aceptar o endosar documentos de
2 como pagarés, letras de cambio,
3 títulos valores en general, observando siempre
4 las normas legales, reglamentarias,
5 estatutarias y las resoluciones de la junta
6 general de socios. h) Suscribir toda clase de
7 documentos necesarios para gestiones en
8 instituciones y dependencias públicas o
9 privadas, inclusive documentos de aduana. i)
10 Comprar toda clase de materiales, implementos,
11 equipos, materia prima, insumos, equipos de
12 oficina y trabajo, suministros y los demás
13 objetos y bienes necesarios para el giro del
14 negocio de la compañía. j) Adquirir bienes
15 inmuebles para la compañía e hipotecar, gravar
16 y transferir el dominio de bienes inmuebles
17 pertenecientes a la compañía, para todo lo
18 cual requerirá autorización previa de la junta
19 general de socios. k) Aceptar garantías en
20 favor de la compañía al igual que hipotecas de
21 bienes ajenos otorgadas en garantía de
22 relaciones comerciales o civiles. l) Conferir
23 poderes generales o especiales que tengan
24 relación con los negocios sociales de la
25 compañía, para lo cual deberá contar con la
26 autorización previa de la junta general de
27 socios. m) Otorgar garantías prendarias o
28 fianzas a nombre de la compañía. n) Presentar

1 a la junta general de socios un informe anual
2 de su gestión; así como propuestas para la
3 distribución y destino de las utilidades y
4 para la formación de reservas. o) Contratar y
5 remover legalmente a los empleados y
6 trabajadores que fueren necesarios tanto para
7 el quehacer interno de la compañía, como para
8 el cumplimiento de su objeto social, siempre
9 que dichos empleados o funcionarios no deban
10 ser designados por otros órganos de la
11 compañía. p) Vigilar que la contabilidad de la
12 compañía se lleve en forma técnica, correcta y
13 legal. q) Abrir y/o cerrar cuentas bancarias a
14 nombre de la compañía, girar sobre ellas y/o
15 realizar depósitos o retiros respecto de
16 éstas; así como efectuar toda clase de
17 inversiones y operaciones con entidades
18 bancarias y financieras, inclusive préstamos o
19 créditos. r) Presentar anualmente a la junta
20 general de socios, el balance general de la
21 compañía, los estados financieros y el estado
22 de resultados de la compañía. Además, está
23 obligado a presentar dichos documentos y la
24 información económica y financiera que sea
25 necesaria, cuando lo requiera la junta general
26 de socios. s) Designar a los Gerentes y/o
27 Jefes de sucursales, agencias u oficinas que
28 llegare a tener la compañía; removerlos



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 conforme a la ley y fijar sus remuneraciones,
2 deberes, facultades y obligaciones. Las
3 demás que le impongan las disposiciones
4 legales, reglamentarias y el presente estatuto
5 social. Para el cumplimiento de sus
6 atribuciones y deberes, el Gerente General
7 observará siempre las disposiciones legales y
8 reglamentarias pertinentes, así como las
9 normas del presente estatuto social. **Artículo**
10 **18°.- FISCALIZACIÓN.-** La Junta General de
11 Socios, bien sea ordinaria, extraordinaria o
12 universal, podrá nombrar cuando lo considere
13 necesario, funcionarios de fiscalización o una
14 comisión de vigilancia al tenor de lo
15 dispuesto en el artículo ciento treinta y
16 cinco de la Ley de Compañías. **Artículo 19°.-**
17 **RESERVA LEGAL.-** La propuesta anual de
18 distribución de utilidades contendrá
19 necesariamente el destino de un porcentaje no
20 menor al cinco por ciento de las utilidades
21 netas, para la formación de la reserva legal,
22 hasta que ésta ascienda por lo menos al veinte
23 por ciento del capital social. **TITULO IV. De**
24 **la disolución y liquidación. Artículo 20°.-**
25 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía podrá
26 disolverse antes de cumplido el plazo de su
27 duración, por cualquiera de las causales
28 determinadas en la Ley de Compañías o en forma

1 voluntaria y anticipada cuando exista
2 resolución al respecto, tomada por la junta
3 general de socios, conforme lo disponen las
4 normas legales y reglamentarias
5 correspondientes. Durante el proceso de
6 liquidación, se observarán todas las normas
7 legales y reglamentarias vigentes, debiendo la
8 junta general de socios designar liquidadores
9 cuando corresponda. En todo lo relativo a la
10 disolución y liquidación de la compañía, se
11 estará a lo dispuesto por las normas legales y
12 reglamentarias pertinentes. **Artículo 21°.-**

13 **NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas
14 al presente estatuto social las disposiciones
15 pertinentes de la Ley de Compañías,
16 Reglamentos dictados por la Superintendencia
17 de Compañías, Valores y Seguros; y, más normas
18 legales y reglamentarias pertinentes, vigentes
19 y que se llegaren a dictar; así como también
20 las normas del Código de Comercio y Código
21 Civil que fueren aplicables. **Artículo 22°.-**

22 **Aportes.-** El capital de la compañía es de
23 CUATROCIENTOS (USD \$400,00) Dólares de los
24 Estados Unidos de América, dividido en
25 CUATROCIENTAS (400) participaciones ordinarias
26 y nominativas, de un (1,00) dólar de los
27 Estados Unidos de América de valor nominal,
28 cada una. El capital se suscribe EN NUMERARIO



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 de la siguiente manera: El señor **Galo Fernando**
 2 **Gamboa Rosero** suscribe CIENTO VEINTIUNO Y OCHO
 3 (USD \$128,00) dólares de los Estados Unidos de
 4 América; la señorita **Wendy Daniela Dávila**
 5 **Maldonado**, suscribe CIENTO CUARENTA Y CUATRO
 6 (USD \$144,00) dólares de los Estados Unidos de
 7 América y la señorita **Daphne Isabela Armas**
 8 **Navarrete** suscribe CIENTO VEINTE Y OCHO (USD
 9 \$128,00) dólares de los Estados Unidos de
 10 América. El Capital Social está distribuido
 11 entre los socios de acuerdo al siguiente
 12 detalle:-----

	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje	Participaciones
GALO FERNANDO	\$ 128.00	\$ 128.00	32%	128
GAMBOA ROSERO				
WENDY DANIELA	\$ 144.00	\$ 144.00	36%	144
DÁVILA MALDONADO				
DAPHNE ISABELA	\$ 128.00	\$ 128.00	32%	128
ARMAS NAVARRETE				
TOTAL	\$ 400.00	\$ 400.00	100%	400

20 En consecuencia se encuentra suscrito y pagado
 21 íntegramente el capital. Se deja expresa
 22 constancia que los comparecientes realizan un
 23 aporte de procedencia nacional. **Artículo 23°.-**
 24 **Utilidades.-** Los socios acuerdan que el reparto
 25 de las utilidades, ganancias y beneficios
 26 materiales y económicos que genere esta
 27 compañía limitada y se dividirá en partes
 28 proporcionales al equivalente de las

1 aportaciones individuales, para lo cual será
2 necesario esperar el final del ejercicio
3 económico. De las utilidades, en caso de que
4 así lo decidan los socios, se podrá formar un
5 fondo de reserva legal para la compañía
6 limitada, reservando el porcentaje exigido en
7 la ley. **Artículo 24°.- Gastos.-** Los gastos que
8 demande la celebración de esta sociedad, será
9 de cuenta de los socios suscriptores en partes
10 iguales. **Artículo 25°.- Controversias.-** En caso
11 de controversias, las partes tratarán de llegar
12 a un arreglo amistoso y de agotar la instancia
13 de la mediación, de no dar resultado este
14 mecanismo, las partes renuncian fuero y
15 domicilio y se someterán al tribunal de
16 Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.
17 **Artículo 26°.- Nombramientos del Gobierno y**
18 **Representación.-** La sociedad será administrada
19 por el Presidente y Gerente General según se
20 establece en los artículos precedentes. Los
21 socios de común acuerdo, convienen en este acto
22 constitutivo que el primer Gerente General de
23 la compañía limitada denominada SOUTHVALUE Cía.
24 Ltda., será la socia, la señorita WENDY DANIELA
25 DÁVILA MALDONADO, quien acepta el nombramiento,
26 comprometiéndose a ejercerlo fiel y legalmente,
27 además ejercerá la representación legal,
28 judicial y extrajudicial, por lo tanto se le



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 concede amplias facultades para el manejo
 2 administrativo y financiero de la compañía
 3 limitada. Por lo tanto, la socia, la señorita
 4 WENDY DANIELA DÁVILA MALDONADO, queda
 5 legalmente autorizada para actuar a nombre de
 6 la compañía, para el cabal cumplimiento de su
 7 objeto social, debiendo entregar el
 8 correspondiente informe económico semestral a
 9 los demás socios, por lo que queda facultada
 10 para abrir cuentas corrientes o de ahorros a
 11 nombre de la presente sociedad e inclusive para
 12 recibir depósitos y para suscribir todo tipo de
 13 convenios que vaya en beneficio de la compañía.
 14 Los socios de común acuerdo, además, convienen
 15 en este acto constitutivo que el primer el
 16 Presidente de la compañía limitada denominada
 17 SOUTHVALUE Cía. Ltda., será la socia, señorita
 18 DAPHNE ISABELA ARMAS NAVARRETE, quien acepta el
 19 nombramiento, comprometiéndose a ejercerlo fiel
 20 y legalmente, además subrogará al Gerente
 21 General en caso de ausencia temporal y
 22 suscribirá todos los actos y contratos que sean
 23 de competencia de la compañía limitada.
 24 **Artículo 27°.- Disposición Final.-** En todo lo
 25 no previsto en estos estatutos, la compañía y
 26 los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y
 27 demás disposiciones vigentes. **CUARTA.-**
 28 **DECLARACIONES JURAMENTADAS:** Los socios

1 fundadores realizan las siguientes
2 declaraciones juramentadas: a) Los socios
3 fundadores, señor Galo Fernando Gamboa Rosero
4 debidamente representado por su apoderado
5 general, el señor Fernando Patricio Gamboa,
6 señorita Wendy Daniela Dávila Maldonado por sus
7 propios y personales derechos y señorita Daphne
8 Isabela Armas Navarrete, por sus propios
9 derechos, declaran bajo juramento, que cada uno
10 de ellos depositará sus respectivos aportes en
11 numerario, en una de las instituciones
12 bancarias que operan legalmente en el Ecuador.
13 b) Los socios fundadores, señor Galo Fernando
14 Gamboa Rosero debidamente representado por su
15 apoderado general, el señor Fernando Patricio
16 Gamboa, señorita Wendy Daniela Dávila Maldonado
17 por sus propios y personales derechos y
18 señorita Daphne Isabela Armas Navarrete, por
19 sus propios derechos, declaran bajo juramento
20 lo siguiente: b.1. Que la compañía estará
21 gobernada por la Junta General de Socios y
22 administrada por el Gerente General y por el
23 Presidente, quienes ejercerán las atribuciones
24 y cumplirán con las obligaciones establecidas
25 en las pertinentes normas legales,
26 reglamentarias y en el estatuto social. b.2.
27 Que la representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la compañía, la ejercerá el



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez MSc.

NOTARIA



1 Gerente General de la compañía en forma
2 individual, con las facultades y atribuciones
3 establecidas en el estatuto social, con
4 estricto apego a las leyes, reglamentos y a las
5 resoluciones de la junta general de socios.
6 b.3. Que no se ha establecido en el estatuto
7 social la existencia de funcionarios u órganos
8 de fiscalización, dejando la posibilidad de que
9 la junta general de socios pueda determinar la
10 necesidad de nombrar funcionarios de
11 fiscalización o una comisión de vigilancia.
12 b.4. Que todos ellos, en su calidad de socios
13 fundadores de SOUTHVALUE Cía. Ltda., conocen a
14 cabalidad y aceptan en todas sus partes, todos
15 y cada uno de los artículos y disposiciones que
16 conforman el estatuto social de la compañía,
17 conforme a los términos que constan en el
18 presente instrumento. c) El señor Fernando
19 Patricio Gamboa, en su calidad de apoderado
20 general del socio fundador señor Galo Fernando
21 Gamboa Rosero, declara bajo juramento que la
22 dirección del domicilio es Alberto Mena E13-27
23 y González Suarez; correo electrónico:
24 galo_gmb@hotmail.com; número de teléfono
25 celular: 0999440876, número de teléfono
26 convencional: 02 381 7683. d) La socia
27 fundadora, señorita Wendy Daniela Dávila
28 Maldonado por sus propios y personales derechos

1 declara bajo juramento que la dirección del
2 domicilio es calle Guillermo Reiss N32-40 y
3 Boussingault, Edif Icono. Detrás del colegio la
4 Dolorosa, Ciudad de Quito, Provincia de
5 Pichincha, Cantón Quito, Sector La Paz; correo
6 electrónico: wendydavilam@gmail.com; número de
7 teléfono celular: 0998002886; número de
8 teléfono convencional: 02 450 2187. e) La socia
9 fundadora señorita Daphne Isabela Armas
10 Navarrete, por sus propios derechos, declara
11 bajo juramento que la dirección del domicilio
12 es calle El Picaflor El7-245 y Huirachuro, Urb.
13 Campo Alegre, a cuatro cuabras de la Academia
14 Cotopaxi, ciudad de Quito, D.M., provincia de
15 Pichincha, cantón Quito, Barrio El Batán;
16 correo electrónico, daphnearmas@gmail.com;
17 número de teléfono celular: 0998877728; número
18 de teléfono convencional: 02 226 1574. Usted,
19 señora Notaria, se servirá agregar y anteponer
20 las demás formalidades de estilo para el
21 perfeccionamiento de esta escritura pública."
22 HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente. Los
23 comparecientes ratifican la minuta inserta, la
24 misma que se encuentra firmada por la Abogada
25 Andrea Vargas Ordóñez, con matrícula
26 profesional número diecisiete guión dos mil
27 doce guión doscientos ocho del Foro de
28 Abogados.- Para el otorgamiento de esta



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 escritura pública se observaron los preceptos
 2 legales que el caso requiere y que se
 3 fue a los comparecientes, éstos se afirman y
 4 ratifican en todo su contenido, firmando para
 5 constancia junto conmigo, en unidad de acto,
 6 quedando incorporada al protocolo de esta
 7 Notaría, de todo lo cual doy fe.

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Fernando Patricio Gamboa
 FERNANDO PATRICIO GAMBOA
 C.C. 1704270048

Wendy Daniela Dávila Maldonado
 WENDY DANIELA DÁVILA MALDONADO
 C.C. 1717313975.

Daphne Armas
 DAPHNE ISABELA ARMAS NAVARRETE
 C.C. 2000043014

Ab. María Augusta Peña Vásquez
 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, D.M.
 RAZON: FACTURA No. 000056326

LA NO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EXERCICIO

170427004-B

CIUDADANA
 DANBGA BASTIDAS
 FERNANDO PATRICIO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1966-02-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 CARMITA
 ROSERO

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION
 ARQUITECTO

V2333IV2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 DANBGA FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 BASTIDAS ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2017-08-15

FECHA DE EXPIRACION
 2022-08-15

GA *PA B*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EXERCICIO

170427004-B

CIUDADANA
 DANBGA BASTIDAS
 FERNANDO PATRICIO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1966-02-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 CARMITA
 ROSERO

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: - 1 - Foja (s) útil(es)

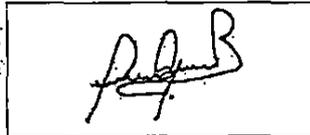
Quito-DM, a 01 FEB. 2017



María Augusta Peña Vásquez
 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704270048

Nombres del ciudadano: GAMBOA BASTIDAS FERNANDO PATRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSERO CARMITA

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: GAMBOA FERNANDO

Nombres de la madre: BASTIDAS ROSARIO

Fecha de expedición: 15 DE AGOSTO DE 2012

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 170-006-27501



170-006-27501

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.01 23:40 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





Factura: 001-003-000012756



20161701003P02223

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELÁSTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20161701003P02223					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE MARZO DEL 2015. (17.06)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GALBOA ROSERO GALO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706496035	EQUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GALBOA BASTIDAS FERNANDO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704270048	EQUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
BACHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Jacqueline Vasquez

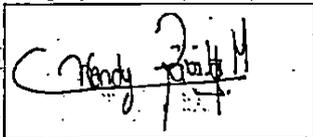
NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELÁSTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1717313975

Nombres del ciudadano: DAVILA MALDONADO WENDY DANIELA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 17 DE ENERO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: DAVILA ALEJANDRO

Nombres de la madre: MALDONADO PIEDAD ETHZAYA A

Fecha de expedición: 18 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 179-006-27511



179-006-27511

Ing. Jorge Troya Fuertes

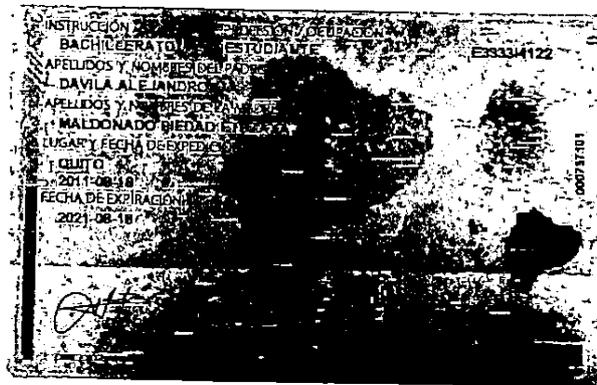
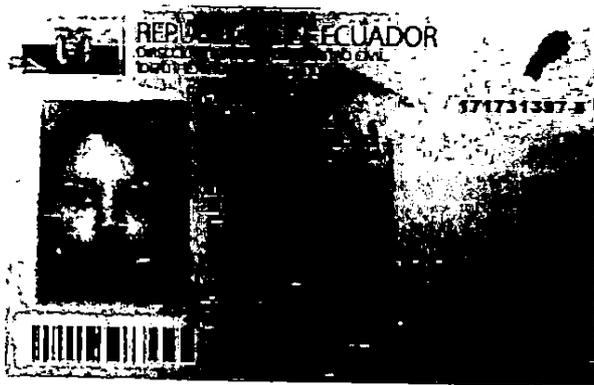
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.01 12:23:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0184 **1717313975**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DAVILA MALDONADO WENDY DANIELA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	IRACATO	4
CANTÓN	PARRÓQUIA	ZONA

Maria Augusta Peña Vásquez
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: - 1 - Foja(s) útil(es)

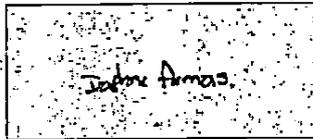
Quito-DM, a 01 FEB. 2017



Maria Augusta Peña Vásquez
Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 2000043014

Nombres del ciudadano: ARMAS NAVARRETE DAPHNE ISABELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GALAPAGOS/SANTA CRUZ/PUERTO AYORA

Fecha de nacimiento: 8 DE ENERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: ARMAS CADENA LUIS E

Nombres de la madre: NAVARRETE BUENO AIDA C

Fecha de expedición: 21 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.01 12:24:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes

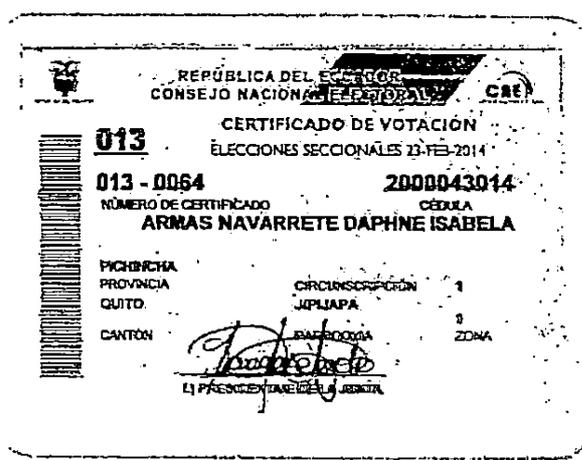
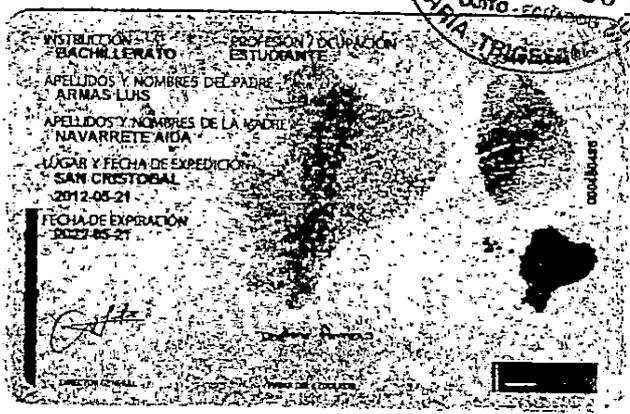
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



N° de certificado: 171-006-27529



171-006-27529



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: _____ Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 01 FEB. 2017



Maria Augusta Peña Vásquez
Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de PODER GENERAL que otorga GALO FERNANDO GAMBOA ROSERO a favor de FERNANDO PATRICIO GAMBOA BASTIDAS, debidamente sellada y firmada en Quito, el veinte y dos de marzo del año dos mil dieciséis.



Jaqueline Vasquez
DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY-FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en 0 Foja(s) útil(es).

Quito-Dm, a 01 FEB. 2017



Maria Augusta Peña Vasquez
Ab. María Augusta Peña Vásquez Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
CONSERVACION

170427004-8

CELIA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
GAMBOA BASTIDAS
FERNANDO PATRICIO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1966-02-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CARNETA
ROSETO



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESOR AGREGADO
ABOLITIVO 17233V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GAMBOA FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BASTIDAS ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2012-04-15

FECHA DE EXPIRACION
2022-04-15

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
CONSERVACION
Emitido el 23 de Febrero del 2014
NOTARIA 36 - QUITO

GAMBOA BASTIDAS FERNANDO PATRICIO
PICHINCHA QUITO
ISAMINIC BAYAN LA PAZ
EXPIRACION USU 4
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - QUITO

3767489



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, por lo que la COPIA que
se exhibe es igual al documento presentado ante mí
Quito, 22 FEB 2014

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELOZ
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Gab Gamboa

Cédula: 1709498085
Apellidos y nombres: GAMBOA ROSERO GALO FERNANDO
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Fecha de nacimiento: 30/09/1983
Fecha de expedición: 15/08/2010
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: EMPLEADO PRIVADO
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: ROSERO HARO CARMITA VICTORIA
Apellidos y nombres del padre: GAMBOA BASTIDAS FERNANDO PATRICIO

Información referencial de certificado de votación (CNE)

Sufrago el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 002-0225

- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
 - 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.
- DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 17121E1783
Número Único de Verificación (NUV): 454857
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 3
PICHINCHA/QUITO

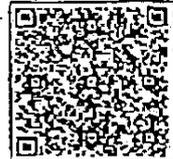
El presente certificado tendrá vigencia solo a la fecha de su emisión.



454857

Fecha Emisión: 22/03/2016 14:22:35

Codificación QR



Signature Not Verified



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y RELACION

CEDELA
 1708404685

APellidos y Nombres del Padre
 GAMBOA BASTIDAS FERNANDO MARCELO

APellidos y Nombres de la Madre
 ROSERO PÉREZ CAROLINA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE LA FIRMA
 QUITO
 2020-06-15

FECHA DE EMISION
 2020-06-15

INSTRUCION SUPERIOR
 EMPLEADO PROFESIONAL

VERIFICADO

FECHA DE EMISION
 2020-06-15

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 SERENIDAD Y CONVIVENCIA

002
 002-0225 1708404685

NUMERO DE CERTIFICADO
 GAMBOA ROSERO GALO FERNANDO

PROVINCIA
 QUITO

CANTON
 PASTORAL

CIRCUNSCRIPCION
 SUQUITO

ZONA
 URBANA

1) FIRMAS DE LA ACTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, soy fe que la CCFIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 22 de junio de 2020

Jaqueline Vasquez
 DRA. JAQUELINE VASQUEZ VELAZQUEZ
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO





Código Civil y Código General de Procesos. El presente poder es amplio y suficiente a fin de que pueda cumplir a cabalidad con el presente mandato, de manera que no sea la falta de poder lo que impida el fiel cumplimiento del mismo. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. (Firmado) Abogado Juan Fernando Granda Vega, matrícula diecisiete guión dos mil diez guión cuatrocientos setenta, del Foro de Abogados. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Galo

GALO FERNANDO GAMBOA ROSERO
c.c. 1709496085

DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



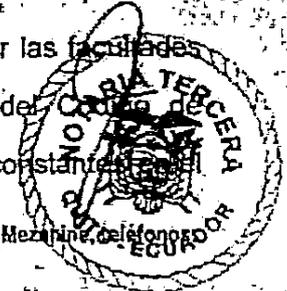
NOTARIA
TERCERA

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



DOCE) Para que realice todos los trámites que sean necesarios en las Embajadas o consulados, autorizándole a que solicite y presente toda clase de documentos, cancele todo tipo de valores, concorra a las citas e convocatorias que realice la Embajada o Consulado.- TRECE) Para que efectúe toda cuanta gestión sea necesaria en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- CATORCE) En fin para que me represente ante cualquier institución pública o privada, Migración, Policía Nacional, Cancillería, Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajadas, Consulados, Consejo Nacional Electoral, IESS, CNE, Empresa Eléctrica, Agua Potable, Corporación Nacional de Telecomunicaciones, CNT, Servicio de Rentas Internas, SRI, y otras, autorizándole a entregar y solicitar toda clase de documentos, solicitar claves, cerrar, actualizar datos y a realizar toda clase de trámites.- QUINCE).- Constituir compañías limitadas, anónimas, y cualesquier otra, y/o sociedades, y representarme con voz y voto y todas las atribuciones en las juntas de socios o accionistas en todo asunto, aumento o disminución de capital, reforma y codificación de estatutos, transformación, fusión, prórroga o disminución de plazo, liquidación y más actos que atañen la vida de las sociedades o compañías sin limitación alguna, así como realizar aportes en dinero o especie, acepte y observe avalúos, suscriba contratos de suscripción, aporte o constitución, reciba certificados a título de aportación participaciones o acciones, Realice cesiones de participaciones, cesiones de acciones y representarme con voz y voto y todas las atribuciones en las juntas de socios o accionistas sin limitación alguna en las empresas o compañías donde soy socio.- DIECISEIS).- Firme y suscriba a nombre de la mandante todo tipo de documentos públicos o privados, escrituras, recibos, etcétera.- Inclúyese en el presente poder las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro y siguientes del Código de Procedimiento Civil y/o las facultades para los mandatarios constantes en el

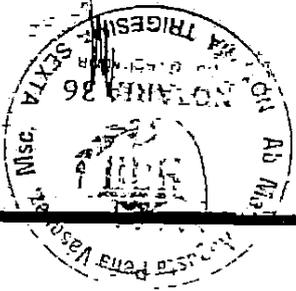
Qui



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezzanine, teléfono 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

realice cesiones, etcétera.- SIETE) Para que, en los casos que fuere menester, mantenga la voluntad del mandante y su expreso consentimiento; OCHO) Para que me represente en el Servicio de Rentas Internas y solicite el Registro Unico de Contribuyentes, RUC, de cualquier actividad, autorizándole a que realice las Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta, retenciones, y cualesquier otro, consigne y actualice datos de una o varias actividades, solicite, suscriba y contrae facturas, anule facturas, cancele valores, solicite claves, cancele multas, realice todo tipo de reclamos, y toda clase de trámites, y si es el caso cancele o anule el Registro Unico de Contribuyentes.- Además para obtener impuestos a la herencia y/o donación, autorizándole para que presente, firme y suscriba toda clase de documentos necesarios para tal efecto, solicite claves, ingreso y retiro de formularios, y realice pagos en caso de habido NUEVE) Para que, cancele hipotecas, usufructos, patrimonios familiares, solicite posesiones efectivas, o acepten a cualquier título bienes a mi favor. Realice toda clase de escrituras públicas de partición, adjudicación, cesión, compra-venta, aclaratorias, rectificatorias, modificatorias, ratificatorias, posesiones, etcétera, y autorice su inscripción; DIEZ) Realice todo trámite o gestión en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Municipios, GAD, Colegio de Arquitectos y cualesquier otra institución del territorio nacional, autorizándole a que presente toda clase de documentos y de igual manera solicite documentos, autorizaciones, declaraciones, ampliaciones, modificaciones, permisos de construcción, aprobación de planos, actualizaciones y otras, y suscriba los documentos y escrituras correspondientes.- ONCE) Para que me represente en cualquier asunto administrativo, legal, judicial o extrajudicial, notarial, que exista o se presentare, en el futuro, contestando demandas o proponiéndolas, y continuar con el o los juicios hasta su conclusión en cualquiera instancia;

Alm





NOTARIA
TERCERA

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



para que me represente judicialmente o notarialmente todas las atribuciones, y de igual manera para realizar revocaciones (TRES). Administrar mis bienes muebles e inmuebles, suscriba contratos de arriendo, anticresis, reciba estos valores, cobre factures, renove estos contratos, realice la inscripción en los Juzgados de Inquilinato, Notarías, Municipio, etcétera.- CUATRO) Adquirir, comprar, realizar adjudicaciones, particiones, constituirse en aval, aceptar a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vehículos, derechos y acciones, herencias, derechos y acciones hereditarios, etcétera, además adquirir, ceder, a cualquier título derechos sobre hipotecas, créditos y otros.- CINCO) Vender, prometer vender, ceder, donar, hipotecar, preñar, bienes muebles e inmuebles, vehículos, derechos y acciones, herencias, derechos y acciones hereditarios, etcétera, autorizándole a que negocie, pacte precio, reciba el dinero de la venta, y/o los cancele, y suscriba las correspondientes escrituras.- Para que realice la venta de todos los derechos y acciones hereditarios que me correspondan, pacte precio, reciba valores, realice la venta y transferencia de dominio y autorice la inscripción, así como suscriba escrituras públicas de promesa de compraventa, compraventa, partición, cesión, o donación, para lo cual le autorizo de forma expresa para que firme escrituras y de ser necesarios realizar aclaratorias, rectificatorias y ratificatorias, modificatorias, subdivisiones, que sean necesarias para dar cumplimiento al mandato, SEIS) Entregue o reciba dinero a cualquier título, proveniente de cualquier persona natural o jurídica, así como cobre todo tipo de deudas pendientes de pago en cualquier empresa, instituciones, financieras, bancos, cooperativa, personas naturales u otras, y de igual manera cancele deudas que mantenga en empresas, instituciones, financieras, bancos, cooperativas, personas naturales u otras, pueden ser personas naturales o jurídicas. Entregué garantías, se constituya en garante prendaño, hipotecario, etcétera.



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanino, telefonos: 2504-052, 2527-345, 2239-172, 2526-061.



COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura pública y al otorgamiento del poder que en ella se confiere, por sus propios y personales derechos, el señor GALO FERNANDO GAMBOA ROSERO, de estado civil soltero, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz.

SEGUNDA: PODER GENERAL: Yo, GALO FERNANDO GAMBOA ROSERO, de cédula de ciudadanía No. uno siete cero nueve cuatro nueve seis cero ocho guión cinco (170949608-5) por mis propios derechos, en forma libre y voluntaria confiero PODER GENERAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de mi padre el señor FERNANDO PATRICIO GAMBOA BASTIDAS, portador de la cédula número uno siete cero cuatro dos siete cero cero cuatro guión ocho (170427004-8), para que a mi nombre y representación efectúe los siguientes trámites:

UNO). Administrar cuentas de ahorros o corrientes; Abrir o cerrar cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos y retiros; transferencias nacionales y/o internacionales; o manejar las ya existentes, autorizándole a que realice depósitos, retiros, solicitar claves, solicitar y retirar la tarjeta de débito, el manejo total de la tarjeta de débito, autorizándole a solicitar claves, renovar, suspender, anular, cancelar, cerrar, y actualizar datos de la misma; además a realizar toda clase de transacciones; de igual manera para administrar totalmente tarjetas de crédito, autorizándole a que realice depósitos, retiros, solicitar claves, solicitar y retirar las tarjetas de crédito, el manejo total de las tarjetas referidas, autorizándole a solicitar claves, renovar, suspender, anular, cancelar, cerrar y actualizar datos de la misma; además a realizar toda clase de transacciones en cualquier entidad del sistema financiero nacional.

DOS) Para que en caso necesario sustituya o delegue este poder total o parcialmente a favor de una persona de su confianza, o delegue a favor de un abogado en libre ejercicio, en calidad de Procuración Judicial

Dra. Jacqueline Vásquez Velastegui



**NOTARIA
TERCERA**

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

GALO FERNANDO GAMBOA ROSERO

A FAVOR DE:

FERNANDO PATRICIO GAMBOA BASTIDAS

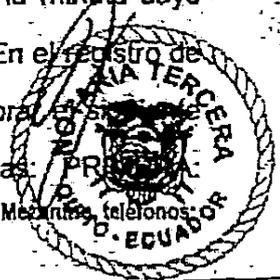
CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS. (R/T)

~~~~~

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy Martes veintidós (22) de Marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, **DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI**, Notaria Tercera del cantón Quito, comparece el señor **GALO FERNANDO GAMBOA ROSERO**, de estado civil soltero, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien conozco de que doy fe, quien me presenta sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes, bien instruida por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, me solicita eleve a escritura pública, una de **PODER GENERAL**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas del Protocolo a su cargo, sírvase incorporar el **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PR**

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mejillones, telefonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 30/11/2016 12:00 AM  
 NÚMERO DE RESERVA: 7750307  
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
 RESERVANTE: 1710412451 VARGAS ORDOÑEZ FABIOLA ANDREA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: "SOUTHVALUE" CIA.LTDA.

|                          |          |                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | G46      |                                                                                                                                                                                                               |
| OPERACION PRINCIPAL      | G4610.01 | INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS                                                                                                 |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4610.07 | INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.                                                                                                                                      |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/02/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUERIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES:

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
 SECRETARIO GENERAL

**NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.** - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 01 FEB. 2017



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN QUITO

31/01/2017 11.23



## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

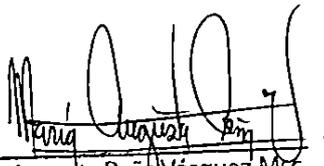
NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOUTHVALUE CÍA. LTDA., que otorgan: GALO FERNANDO GAMBOA ROSERO, WENDY DANIELA DÁVILA MALDONADO y DAPHNE ISABELA ARMAS NAVARRETE, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 7388



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 5654                        |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 09/02/2017                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 582                         |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                 |                                                   |
|---------------------------------|---------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA /QUITO /01/02/2017        |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | "SOUTHVALUE" CIA. LTDA.                           |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                             |

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

AB. MARCO LEON SANTAMARÍA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

711969



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

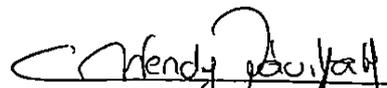
|                                                    |                            |                           |
|----------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Southvalue Cia. Ltda. |                            |                           |
| EXPEDIENTE:                                        | RUC:                       | NACIONALIDAD: Ecuatoriana |
| NOMBRE COMERCIAL:                                  |                            |                           |
| DOMICILIO LEGAL                                    |                            |                           |
| PROVINCIA: Pichincha                               | CANTÓN: Quito              | CIUDAD: Quito             |
| DOMICILIO POSTAL                                   |                            |                           |
| PROVINCIA: Pichincha                               | CANTÓN: Quito              | CIUDAD: Quito             |
| PARROQUIA:                                         | BARRIO: Gonzalez Suarez    | CIUDADELA:                |
| PARCELA:                                           | NÚMERO: N32-40             | INTERSECCIÓN/MANZANA:     |
| QUINTO:                                            | BLOQUE:                    | KM.:                      |
| NÚMERO:                                            | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.:              |
| CORREO POSTAL:                                     | TELÉFONO 1: 245-2187       | TELÉFONO 2: 0998002886    |
| WEB:                                               | CORREO ELECTRÓNICO 1:      | CORREO ELECTRÓNICO 2:     |
| CORREO FAX:                                        | FAX:                       |                           |

UBICACIÓN: Sector Gonzalez Suarez a 1 cuadra Banco Pichincha

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Wendy Daniela Dávila Maldonado

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171731397-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Nº TRAMITE: 20190-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura